CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 7 de octubre de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente interno Nº1034/2004 Cpo. 1 - HCD - Modificación Ley Provincial de Educación - Ley Nº 11.612.. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

2. Expediente Interno N° 1859/2014 (D.E) - COMISION DE PRESUPUESTO - PROYECTOS DE PLUSVALIA. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente N° 4123-1589/2021 Cpo. 1 - Creación de Herramientas urbanas-convenios urbanísticos y compensación urbana. Proyecto de ordenanza.

4. expediente Nº 4123-0057/2019 cuerpo 1 - habilitación de comercio en zonas no permitidas con carácter de beneficio social. Proyecto de comunicación.

5. Expediente N° 4123-2234/2021 - Comodato terminal de ómnibus. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-2992/19 Cuerpo 1 (DE) - ROMANELLO HORACIO JOSÉ SOLICITA AUTORIZACIÓN. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2 (DE) - PRÓRROGA LICENCIA REMIS. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno N°2529/2021 - Castellano Cecilia - Solicita Excepción de Habilitación . Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente N° 4123-2043/21 Alc. 1 - Licitación privada 18/21. Adquisición maderas para distintas áreas. Tratamiento ofertas únicas. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-2045/17 Cpo.1 y Cpo.2 - Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno N° 2504/21 - Villafañe Molina María Rosa-Deuda Patente. Proyecto de decreto.

12. Expediente N° 4123-0239/09 - Plan de pago deuda pda.35650. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2 Anexo 5 (D.E) - Modificación código tributario. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente N° 4123-2181/2009 Cpo.2 Alc. 16 - Proyecto de ordenanza reordenamiento frente marítimo del pdo. de Pinamar- U.T.F.I N° 12. Proyecto de comunicación.

15. Expediente N° 4123-2181/09 Cpo.1 y Cpo.2 (D.E) - Proyecto de Ordenanza reordenamiento frente marítimo del pdo. de Pinamar-U.T.F.P N° 46-ANEXO 55. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

16. Expediente Interno Nº2327/19 - INCORPORACIÓN MESA TRIPARTITA. Proyecto de decreto.

17. Expediente Interno Nº 2530/21 - ESTEBAN ECHEVERRIA - SOLICITUD ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno Nº 2532/21 Cpo. 1 - DINO M. PEREYRA - SOCIAMBIENTAL. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

19. Expediente Interno Nº 2502/21 (DE) - "Programa de Gestión Menstrual". Proyecto de ordenanza.

20. Expediente Interno Nº 2502/21 (DE) - Programa de Gestión Menstrual. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Octubre de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1034/04** caratulado "HCD - Modificación Ley Provincial de Educación - Ley Nº 11.612." ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del visto se presentó el **Proyecto de Resolución** en el cual este Honorable Cuerpo acompaña el Proyecto de Ley que crea la figura del Defensor del Derecho de la Neutralidad Educativa,el cual se trata en la Cámara de Diputados de la Nación;

Que en La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales propone el archivo del Expediente del visto dado a que fue desaprobado en la sesión del 24/09/2021 y no cuentan con el consenso para subir a una próxima sesión.

Que este Cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2462/04** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1859/14** Caratulado: "COMISION DE PRESUPUESTO - PROYECTOS DE PLUSVALIA" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la **Ordenanza Nº 4736/16** y;

CONSIDERANDO:

Que la participación en la renta diferencial urbana es un instrumento que debe ser ejercido por la autoridad municipal, dado que posee una indiscutible competencia sobre las decisiones administrativas de ordenamiento territorial, que dan lugar a los incrementos de valor del suelo dentro de su jurisdicción.

Entendiendo que las acciones instadas desde el Municipio ya sean desarrollos urbanísticos, obras de infraestructura, normas y actos administrativos que regulan la utilización del suelo y del espacio urbano incrementando su aprovechamiento, capacidad constructiva, factores o coeficientes de ocupación total y del suelo, usos, morfología, etc. producen una valorización diferencial del suelo en las propiedades de los particulares, generado independientemente de la acción de sus dueños, nace el derecho del Estado de captar parte de ese plusvalor y redistribuirlo en beneficio del conjunto de la sociedad.

Citando a la **Ordenanza Nº 4736/16** : ". . .que gran parte de las actividades productivas motoras del crecimiento económico un Partido como Pinamar se encuentran directamente vinculadas con el suelo; tanto el desarrollo del turismo, como el de la industria de la construcción, tienen en el suelo su insumo básico para continuar con su despliegue y expansión. Que mediante el cobro de los derechos regulados en la presente Ordenanza se intenta brindar al Estado la capacidad de recuperar para la comunidad, una porción de los incrementos en los valores inmobiliarios que se encuentren íntimamente ligados a decisiones estatales, rescatando de esta manera para el conjunto de los ciudadanos parte de los frutos del esfuerzo colectivo. Que como ejemplo de acciones urbanísticas que brindan un mayor valor, y que resultan ajenas a las acciones realizadas por los propietarios, podemos citar el otorgamiento de indicadores urbanos, el cambio en las zonificaciones y la ampliación del ejido urbano. . .",

Que los instrumentos para la captación de plusvalías, ya sean urbanísticos o tributarios, tienen como objetivos identificables: Distribuir cargas y beneficios de la urbanización, obtener financiamiento genuino para el desarrollo urbano de la Ciudad (infraestructura, equipamiento, espacios verdes, saneamiento, vivienda). Intervenir positivamente sobre el mercado inmobiliario, desalentando la especulación sobre el suelo. Imponer los costos de la urbanización a sus beneficiarios reales. Distribuir los recursos para la recuperación de zonas degradadas o con baja inversión del mercado, logrando una Ciudad más justa y equitativa.

Que al considerar la Aprobación de la Ordenanza de Convenios Urbanísticos y Compensación Urbana como una herramienta para analizar la viabilidad de las excepciones al C.O.U vigente, y que dicha Ordenanza no estimula sino ordena los pedidos de excepcionalidad sobre parcelas específicas, se hace necesario derogar la Ordenanza de Contribución al Desarrollo Urbano 4736/16, al menos en modo parcial, dejando vigente la aplicación en los casos que se detallan en el cuerpo de la presente.

a-. Modificación de la normativa urbanística en grandes terrenos de la Ciudad: zonas de Urbanización Futura, Normas Especiales, casos en que se apliquen cambios o variaciones de norma por disposiciones del Código aplicable.

b-. Obras de infraestructura urbana (pavimentación, redes, transporte) y equipamiento comunitario (salud, educación, esparcimiento, deportivo, institucional, transporte, etc.).

c-. Ejecución de Planes de desarrollo urbano u ordenamiento territorial y en general los Instrumentos de planificación y gestión definidos por la normativa urbanística.

e-. En general, cualquier acción normativa o desarrollo urbano que genere un aumento de valor del suelo urbano, sin que medie intervención del propietario/a de dicho suelo.

Que no estamos en presencia de un nuevo impuesto a las ganancias, ni de otro impuesto inmobiliario, lo que descarta de plano cualquier planteo de eventual doble imposición, ya que podemos asimilar, en cambio, el establecimiento del presente derecho de participación municipal sobre la renta urbana diferencial con los denominados "Derechos de Construcción", potestad claramente atribuible a los estados municipales.

Que el producto de la recaudación de la presente contribución se encuentra específicamente dirigido a mejorar la calidad urbana y ambiental de todo el ejido municipal con un marcado criterio de equidad.

Que un desarrollo urbanístico planificado es la herramienta fundamental para dar base a un Municipio turístico por excelencia como el nuestro y fomentar su crecimiento y sustentabilidad en el tiempo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: CONTENIDO Y ALCANCES

Se establece a favor de la Municipalidad de Pinamar el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de Pinamar y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario, y que éste no solicitara como excepción particularizada al Código de Ordenamiento Urbano vigente."

ARTICULO 2: APLICACION

Esta norma es de aplicación general, y solo será de utilidad posteriormente a convalidarse una acción urbanística que, como consecuencia, genere un incremento de valor sobre inmuebles, en el ámbito del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: EXCLUSIONES

Los instrumentos administrativos creados por la presente Ordenanza no podrán aplicarse, parcial o totalmente, para ninguno de los siguientes casos:

a-. Para viabilizar pedidos de excepciones a la Normativa Urbanística y de Edificación vigentes, entendiendo que el instrumento generado a partir de la presente Ordenanza pretende establecer una metodología de captación de las plusvalías generadas a partir de la planificación urbana.

b-. Para ningún tipo de regularización de construcciones existentes, ya sea por tratarse de obras no autorizadas, en infracción, con incumplimientos al COU, o con irregularidades constructivas, entendiendo que dichas construcciones han sido materializadas fuera de norma.

c-. Tampoco será de aplicación sobre inmuebles y/o en beneficio de personas, sean físicas o jurídicas, con incumplimientos normativos verificables, que mantengan deudas con el Municipio o que tengan procesos judiciales vigentes.

ARTICULO 4: Incorpórese al CODIGO TRIBUTARIO (**Ordenanza Nº 3062/03**) como Título XXIV La Contribución al desarrollo Urbano con el siguiente texto:

CODIGO TRIBUTARIO

TITULO XXIV

CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO

Articulo 260: HECHO IMPONIBLE

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributará la CONTRIBUCION AL DESARROLLO

URBANO establecida en este Título. Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo las acciones administrativas del municipio, realizadas o promovidas por la Municipalidad, que se detallan a continuación:

a-. Cambio de parámetros urbanos que sean el resultado de cualquiera de los procesos de planeamiento previstos en el DL 8912/77 y/o de Planes de desarrollo urbano u ordenamiento territorial impulsados por el estado, que permitan mayores superficies de edificación que lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano (**Ordenanza Nº 0422/87** y modificatorias), ya sea elevando el factor de ocupación del suelo (FOS), el factor de ocupación total (FOT), la densidad, plano límite, o cualquier indicador o restricción establecida por dicho Código.

b-. Modificación general de la zonificación del suelo o de los usos y actividades permitidos, como producto de cualquiera de los procesos de planeamiento previstos en el Decreto Ley Provincial Nro. 8912/77 y/o de Planes de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, con o sin cambio de indicadores urbanos.

c-. Transformación de tierra no urbanizada en zona urbana, según Inciso 3 del Art. 263º.

Articulo 261: EXIGIBILIDAD DEL TRIBUTO

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descritos en el artículo 260, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de los planos, o solicitud de los permisos pertinentes.

El Municipio deberá informar en ocasión de extender un informe de deuda sobre cualquier propiedad que se encuentre alcanzada por esta Contribución, sobre la situación de la misma para conocimiento de los particulares intervinientes en la operación de compra- venta.

Articulo 262: CONTRIBUYENTES.

La obligación de pago del Tributo establecido en este Título se aplicará a:

1.- Los titulares de dominio de los inmuebles.

2.- Los usufructuarios de los inmuebles.

Articulo 263: BASE IMPONIBLE

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbano, por los hechos contemplados en este Título, serán los siguientes:

1.- En los casos previstos en el inciso a) del artículo 260, el tributo será de un cincuenta por ciento (50%) y la Plusvalía a aplicar resultante 1500 mod/m2 sobre la diferencia de metros cuadrados construibles o mayor valor resultante

2.- En los casos previstos en el inciso b) del artículo 260, el tributo será de un treinta por ciento (30%) y se aplica sobre el valor base del suelo con la nueva zonificación, restándole el valor base del terreno según la anterior norma, y multiplicarlo por la superficie del lote en cuestión, de acuerdo a la siguiente tabla expresada en Módulos por Metro cuadrado (mod/m2).

VALOR SUELO BASE PARA CALCULO DE PLUSVALIA.

ZONA VALOR MOD/ M2

U1p 2000

U3p 1800

U2p, RHp, RHc, U2c 1600

RMc, EHp, Ip 1200

RMp,C1p, E1p, U1ov, U2ov 900

E2p, RHov,RM2p,RMov 700

ZSRov, Iov 500

RAp 300

RAov 200

Ruc 250

RUp 200

RU VALERIA y OSTENDE (al Este de Av. La Plata) 150

RU OSTENDE (al Oeste de Av. La Plata) 100

3.- En el caso previsto en el inciso C se entenderá esta Ordenanza de Plusvalía como regulatoria de la Ley N° 14.449 de Justo Acceso al Hábitat, que determina una contribución obligatoria no inferior al 10% sobre la valorización inmobiliaria, incorporándose en ese concepto la cesión de TRES metros cuadrados (3 m2) por habitante propuesto en la Densidad de loteo unifamiliar y CINCO metros cuadrados (5 m2) por habitante propuesto en loteo multifamiliar, comercial u hotelero.

Los valores de cálculo para los tres incisos se entienden como mínimos y su justiprecio definitivo es atribución del HCD para cada caso en particular.

La contribución será exigible al momento de solicitar la autorización de las obras para hacer uso efectivo del beneficio obtenido por la acción generadora del incremento de valor del inmueble, siempre y cuando cuente con la aprobación de planos y documentación general por parte de la autoridad de aplicación local y debiendo ser pagada, como condición sine qua non, para poder autorizar y comenzar con las mismas.

Articulo 264: SISTEMA DE VALUACION Y PAGO:

La Comisión de Tasación Municipal creada por **Ordenanza Nº 5784/20** , será la encargada de efectuar el cálculo y dictaminar respecto de la cotización que refleje la valorización inmobiliaria de los bienes afectados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.

Las cotizaciones que establece la presente Ordenanza, se realizarán para cada caso general o en particular, y serán sometidas al tratamiento de este HCD, que resultará encargado de convalidar el valor anterior a la acción urbanística generadora del incremento y el nuevo valor de referencia calculado por la Comisión de Tasación Municipal, así como la valuación de las inversiones efectuadas que contribuyeron directamente en la generación de ese mayor valor, con arreglo a las fórmulas contenidas en el Artículo anterior, que en ningún caso resultara inferior a la valuación fiscal según Ley Nº 10.707.

Para el caso de discrepancia el particular involucrado podrá encargar a su costo a un Martillero y Corredor Público matriculado una tasación profesional, y solicitar su reconsideración previo a establecer el precio definitivo, sujeto en todos los casos a la aprobación del HCD.

ARTICULO 265: FORMAS DE PAGO. -

LA CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO prevista en este Título podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

a-. En dinero efectivo. -

b-. Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio y previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, sólo para el caso de nuevos loteos. -

c-. A través de infraestructura -previo cálculo de equivalencia de valores- que responda a las necesidades de la comunidad y al plan de gestión de gobierno, previa aprobación del HCD. -

Para los casos correspondientes al inciso a) del presente, en que los titulares de inmuebles que reciben un plusvalor, sean personas de escasos recursos y que acredite la imposibilidad de afrontar la totalidad de los pagos que se liquiden, el Departamento Ejecutivo estará facultado, previa realización de encuesta socio-ambiental, a otorgar hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el pago de dicho tributo, siempre y cuando el estudio socio económico ambiental familiar constate tal condición, se verifique que se trate de su único inmueble y de habitación permanente, y que las obras se encuentren aprobadas y dentro de la Normativa local. A tal efecto el Departamento Ejecutivo estudiará caso por caso y emitirá su recomendación, la cual deberá ser analizada y tratada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los casos.

ARTICULO 266: EXENCIONES

Podrán ser eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbano establecida en este Título, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio, dentro de lo establecido por las normas urbanísticas vigentes, previa aprobación de planos y documentación general por parte de la autoridad de aplicación local.

ARTICULO 267: AFECTACION

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo priorizando en orden la siguiente afectación específica:

1) . Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes o a crearse con destino de interés social, o las previstas en el Decreto Ley Provincial Nº 8912.

2) . Para la adquisición de terrenos y/ o para la construcción de viviendas con destino social.

3) . Para la afectación a la compra de espacios verdes adicionales a los previstos por el **Decreto Ley Nº 8912/77** , y/ u obras con destino a fines culturales.

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de las partidas presupuestarias que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente.

ARTICULO 5: Deróguese la **Ordenanza Nº 4736/16** en todos sus términos.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1589/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Creación de Herramientas urbanas-convenios urbanísticos y compensación urbana", Las **Ordenanza Nº 0422/87** , 5114/17 y 4736/16, y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 8912/77 , la Ley Provincial N° 14.449 y;

CONSIDERANDO:

Que existe una creciente tendencia migratoria en busca de mejor calidad de vida desde los grandes centros urbanos hacia zonas periféricas bien conectadas en contextos naturales.

Que ciudades como Pinamar, al reunir esas y otras características, naturalmente reciben estos flujos, que se realizan acciones concretas en pos de la radicación de población permanente por las que registra un incremento exponencial interanual.

Que tal fenómeno social, se vio significativamente potenciado por la pandemia a inicios de 2020 y que aún sigue en crecimiento.

Que el Código de Ordenamiento Urbano está vigente desde 1987 y que, desde entonces, se registraron numerosas modificaciones y actualizaciones, a través de cientos de ordenanzas complementarias que otorgaron excepciones y cambios espontáneos de uso del suelo.

Que ello es un claro indicio de la imperiosa necesidad de actualizar el Código, en razón de una evolución y dinamismo cultural y social no contemplado hace 34 años cuando se aprobó el C.O.U., ni en sus sucesivas modificaciones.

Que la "Contribución al Desarrollo Urbano", instituida en nuestro municipio por la **Ordenanza Nº 4736/16** , es una herramienta que fue creada con el objetivo de armonizar intereses públicos y privados; pero, sin embargo, al contemplar únicamente el factor económico como requisito para permitir su utilización, la "plusvalía urbana" termina siendo una herramienta que blanquea situaciones pre-existentes fuera de norma y transforma la ciudad con nuevas autorizaciones sin tener en cuenta el fin último de la Administración Pública: el bien común.

Que la **Ordenanza Nº 5114/17** fue un trabajo de actualización y recopilación de modificaciones del Código de Ordenamiento Urbano que no cuenta con la homologación por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y que en el caso de ser aprobada encuentra en la presente Ordenanza la vía para canalizar aprobaciones excepcionales.

Que las herramientas urbanas son necesarias y útiles para acompañar la transformación de nuestra forma de proyectar, habitar, construir y administrar los espacios urbanos cuando la finalidad es lograr un desarrollo urbano sostenible, equitativo y adaptado a las nuevas realidades, entendiendo que la generación de tales instrumentos de flexibilización transparente son de fácil e inmediata aplicación, siendo además concordantes con la actual legislación urbanística general para la Provincia de Buenos Aires, ya que dispone un marco normativo que permite regular el ejercicio del derecho a la propiedad con sujeción al interés general, urbano y ambiental de la comunidad.

Que el deber de tutela comunal de la Administración Pública Municipal precisa contar con herramientas aplicables a la generalidad de las actuaciones, empleando instrumentos de prohibición de lo lesivo, restricción de lo indeseable, exigencia de lo necesario, fomento de lo deseable y medidas de estímulo de lo benéfico.

Que el Decreto-Ley N° 8912/77 otorga a cada Municipio la flexibilidad necesaria y conveniente para sancionar normativa regulatoria de su planeamiento urbano, adecuada a las particularidades del lugar, su actividad y ciudadanía.

Que además dispone de modo enunciativo, con carácter general y para todos los Municipios, privilegios automáticos que se conceden sin otras condiciones que la ubicación espacial o la

implantación de los edificios en el terreno.

Que asimismo invita a fomentar acciones públicas y privadas con los siguientes alcances: a) que produzcan efectos morfológicos, privilegiando la ocupación más reducida del terreno al otorgar mayor intensidad de uso a las construcciones que posean F.O.S. menor que el máximo; b) que promuevan la ruptura de la sucesión de construcciones adosadas al otorgar mayor intensidad de uso a las que se ejecuten con retiros laterales; c) que impulsen la disolución del telón continuo de construcciones sobre línea municipal, al otorgar mayor intensidad de uso a las que posean retiros de frente.

Que también privilegia ciertos usos según zonas, impulsando la actividad administrativa o comercial localizada en sectores afines, al otorgarse mayor intensidad respecto del destino habitacional dentro de una misma zona.

Que esas herramientas de fomento, trazan líneas generales que el Municipio debe completar en su ámbito con otras medidas adicionales y complementarias.

Que, sin perjuicio de lo establecido en la normativa provincial respecto del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, el Municipio puede auspiciar modos para estimular la mejor arquitectura en la ciudad, incentivando y beneficiando mecanismos de compensaciones para aquellos proyectos que incorporen resultados que objetivamente optimicen las morfologías resultantes en el paisaje urbano.

Que en este sentido las denominadas "compensaciones urbanas" forman parte de la adecuación que la norma provincial prevé y permite cubrir las necesidades dinámicas y crecientes e impulsar la sinergia necesaria de las herramientas de fomento citadas con medidas de estímulo de carácter local.

Que en el territorio de Pinamar existen necesidades urbanas prioritarias entendiendo que los convenios urbanísticos les permiten a los privados presentar propuestas que den respuesta o solución de diferentes necesidades de la ciudad, buscando mejorar la vida de los pinamarenses.

Que el estudio de los proyectos en cuestión implica un trabajo complejo y un esfuerzo extraordinario por parte de la Administración, quien deberá avocar a tal fin recursos humanos con aptitud técnica suficiente.

Que es necesario dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas transparentes y eficaces que permitan velar por un desarrollo urbanístico de la ciudad concordante con el interés público superior de los pinamarenses y nuestra ciudad.

FUNDAMENTO URBANISTICO

El Partido de Pinamar cuenta con zonas vacantes de urbanización, algunas de ellas sin planes directores y/o planes particularizados aprobados, otras de alta densidad estacional, zonas con excesiva concentración de actividades, carencia de espacios verdes y públicos, así como también barrios sin el completamiento de sus infraestructuras registrándose en algunos sectores la convivencia de usos incompatibles.

Por otro lado, se evidencia un gran potencial por el interés de los privados poseedores de predios que se pueden destinar a ordenar esos usos, aumentar la cantidad de espacios verdes y/o espacios de reserva para equipamiento comunitario, entre otros. Los acuerdos potenciales se basan en resolver los pedidos particulares, tomando al privado y la situación excepcional como un actor fundamental en la implementación de estas acciones de remediación y completamiento urbano.

Los Convenios Urbanísticos son acuerdos celebrados entre el Municipio de Pinamar con particulares, ONGs, organismos provinciales, Estado Nacional, como con cualquier otro poseedor de tierra dentro de los límites del Partido.

Estos convenios permitirán que distintos actores presenten propuestas que den respuesta a las diversas necesidades en sectores varios de la ciudad. La finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los pinamarenses, teniendo en cuenta las necesidades de acceso a la vivienda, la necesidad de espacio público de calidad además de dar prioridad al completamiento de la infraestructura básica y la movilidad sustentable, todo ello orientado a un desarrollo que impulse una ciudad policéntrica y conectada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese, en todo el ámbito del partido de Pinamar, el uso de las figuras "CONVENIO URBANISTICO" y "COMPENSACION URBANA" como instrumentos de desarrollo urbano complementarios al Código de Ordenamiento Urbano (**Ordenanza Nº 0422/87**) y normas complementarias y modificatorias, ello en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en los Anexos que constituyen la presente.

ARTICULO 2: Habilítese al Departamento Ejecutivo a evaluar proyectos y propuestas urbanas, en los que propongan cambios de uso y/o adopten indicadores urbanísticos en el Partido de Pinamar, que difieran de lo previsto en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y sus Ordenanzas complementarias, y a otorgar la Pre-Factibilidad y la Factibilidad de los mismos, siempre que surjan de Convenios Urbanísticos que incluyan los conceptos de "Compensación Urbana" como instrumento y que nunca sobrepasen los indicadores y restricciones establecidos en el **Decreto Ley Nº 8912/77** . Cumplidas con todas las "etapas del proceso" previstas en el Articulo 3 del ANEXO II de la presente, y formalizado el acuerdo entre desarrolladores y el municipio, el Convenio Urbanístico sólo será vinculante en caso de que exista aprobación por Ordenanza específica del H.C.D.

ARTICULO 3: Establécese a la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, o el organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Apruébese los Anexos I, II, III, IV, V y VI, como reglamento de aplicación para la evaluación y autorización de las propuestas de Convenios Urbanísticos que se presenten, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: Créase la partida específica de "Contribuciones Urbanas Compensatorias", donde serán ingresados todos los fondos generados, a partir de la convalidación de los Convenios Urbanísticos perfeccionados en el marco de la presente. Estos fondos podrán ser únicamente afectados a obras que aseguren mejoras tangibles en el espacio público, al completamiento de obras destinadas a equipamiento, a obras infraestructura urbana y redes de servicios y a garantizar el acceso a la vivienda a través de obras concretas.

ARTICULO 6: De forma.

ANEXO I PDF

ANEXO II PDF

ANEXO III PDF

ANEXO IV PDF

ANEXO V PDF

ANEXO VI PDF

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El expediente Nº 4123-0057/2019 cuerpo 1, caratulado: habilitación de comercio en zonas no permitidas con carácter de beneficio social, y ;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5987/2021 se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de 1 (un) año un permiso precario al Sr. Alday.

Que en Fs 37 la Directora de Comercio notifica que la mencionada Ordenanza no posee un articulo que obligue al peticionario a habilitar su comercio.

Que a si mismo este Honorable Cuerpo entiende que debe continuar el procedimiento correspondiente con una habilitación comercial, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por las disposiciones vigentes.

Que en caso de que el peticionario no cumpliera con los requisitos necesarios para una habilitación; esta OM no otorga por sí misma una autorización

POR ELLO:

la Comisión de Planeamientos, Obras y Servicios Públicos eleva el Siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el Expendiente del visto a los fines que estime corresponder

ARTICULO 2: Notifiquese al Sr Alday de la OM 5987/2021 y esta norma mediante la Direccion de Fiscalizacion, para proceder con los tramites correspondientes

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2234/21** Caratulado: "Comodato terminal de ómnibus" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente del visto el Presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis solicita el otorgamiento de un local en comodato en la terminal de ómnibus de Pinamar con el fin de tener presencia en dicho lugar durante los 365 días del año.

Que la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Pinamar emite dictamen al respecto, manifestando que la estadía de una oficina permanente de taxis en el predio de la terminal contribuirá a optimizar dicho servicio de transporte público de pasajeros, sin perjuicio de la seguridad que detenta la permanencia de personal de la Asociación en la estación.

Que la peticionante se encuentra inscripta como entidad de bien público en el Registro de la Municipalidad, inscripción que fue ratificada por Decreto N° 1164/2020, documentación exigible a los efectos del acceso a beneficios que pudiera ofrecer el municipio a todas las instituciones intermedias de la comuna;

Que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con entidades de bien público con personería jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, **Decreto Ley Nº 5769/58** , el que reza: "Para las transferencias a titulo gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitara el voto de dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."

Que la Secretaria de Gobierno, solicita dar tratamiento de la presente por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Asociacion de propietarios de Taxis de Pinamar por el termino de 24 meses, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto.

ARTICULO 2: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a la Asociacion de Propietarios de Taxis tendrá como único destino la operatividad del servicio de taxi.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo otorgara un espacio en las instalaciones de la terminal de ómnibus para el funcionamiento de la oficina de la Asociación de Propietarios de Taxis.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2992/19 Cuerpo 1** caratulado "ROMANELLO HORACIO JOSE SOLICITA AUTORIZACION" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2835** Sr. Horacio Jose Romanello solicita a este Honorable Cuerpo la renovación del permiso de venta desde 01 del mes de octubre del corriente hasta el 30 de Septiembre del año 2022

Que las Normas Nº 5793/20 y Nº 5691/21 las cuales extendieron el plazo de la **Ordenanza Nº 5622/20** se encuentran vencidas.

Que lo solicitado responde a que el Sr. Romanello padece una discapacidad motriz y sus oportunidades laborales son casi nulas.

Que el pedido fue analizado en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 031/21 en la que se resuelve otorgar la renovacion

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un PERMISO PARA LA VENTA DE MATES Y TERMOS EN UN PUNTO FIJO (Galería Balmoral) a nombre del Sr. HORACIO ROMANELLO - DNI 19.068.651 por el periodo comprendido desde el 01 de Octubre del 2021 hasta el 30 de Septiembre del año 2022.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1 de la presente Ordenanza es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado "Ordenanza de Remises" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose sancionado en el mes de abril del 2021 la ordenanza 5892 que autorizaba al Departamento Ejecutivo a prorrogar las licencias de remis que no han podido ser cambiados debido a la pandemia;

Que debido a la crisis económica generada en las razones expuestas que impidieron poder actualizar el capital de los poseedores de los vehículos, razón por la cual no han podido renovarlos;

Que luego de dar tratamiento a la **Nota Nº 2833** la Comisión de Planeamiento Acta Nº 31/2021, se resuelve legislar en una norma en general otorgando prórroga por única vez que incluya a todos los licenciatarios de remises para garantizar su derecho a trabajar;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 30 de abril del 2022 el periodo establecido por la **Ordenanza Nº 4430/12** Art 3, inciso E que regula el plazo de antigüedad en los automóviles que prestan el servicio de remis.

ARTICULO 2: Deróguese en todos sus términos la ordenanza 5892/2021.

ARTICULO 3: Déjase establecido que a partir del 30 de abril del 2022 no se aceptarán nuevas prórrogas ni autorizaciones para renovar la licencia de aquellos vehículos que no cumplan con lo establecido en la **Ordenanza Nº 4430/12** .

ARTICULO 4: Adjúntese las **Nota Nº 2833 Expediente Interno Nº 1822/14 Cuerpo 2** caratulado "Ordenanza de Remises".

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente Interno Nº 2529/2021, Caratulado Cecilia Castellano, Solicita Excepción de habilitación, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 2834, la señora Cecilia Mabel Castellano solicita que se le permita habilitar una granja pollería en su domicilio cito en la calle Arcachon 68 entre Av. Central y San Petersburgo, Barrio Cooperativo.

Que la peticionaria informa que recibió la visita informal del área de Bromatología para asesorar sobre el local, el cual fue muy positivo.

Que este Honorable Cuerpo considera que la zona del Barrio Cooperativo no cuenta con comercios de cercanía y considera que se debería evaluar el cambio de uso a una zona RAov.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elevan el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo El Expediente Interno Nº 2529/2021 para la evalución del pedido de la señora Castellano, tomando en cuenta que se puede dar autorización particular o dar una solución en lo general.

ARTICULO 2: Cumplido, vuelvan las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2043/21 Alcance 1** Caratulado: "Licitación privada 18/21. Adquisición maderas para distintas áreas. Tratamiento ofertas únicas." Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1580/2021 se convocó a Licitación Privada N° 18/2021 para la adquisición de madera para las distintas áreas municipales;

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación en algunos renglones de un solo oferente, los Sres. De las Misiones SA Cuit 30-71051389-5 (Proveedor 3827), según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 99/100;

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en la manda establecida en el artículo 2 del Decreto 1830/2021 se dispone que el acto se sanciona ad-referéndum en cuanto a las únicas ofertas;

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 166.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación de las únicas ofertas de los renglones que se detallan seguidamente, adjudicadas por el Decreto 1830/2021, y que corresponden a la Licitación Privada N° 18/2021, al proveedor e importe que se citan a continuación, en consonancia con el detalle de adjudicación obrante en fs. 163/164, para la adquisición de madera para las distintas áreas municipales:

* Oferente N° 1: Sres. De Las Misiones SA Cuit 30-710051389-5 (Proveedor 3827), los renglones: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19,20, 22, 25, 29, 31, 32, 41, 46, 47, 52, 53 y 56, por un importe de $1.719.697,43.

ARTICULO 2: El gasto que demanda el cometido se encuentra comprendido en la providencia de fs. 163/164 del Expediente 4123-2043/2021Cpo. 1 Alc. 1.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2045/17 Cuerpo 1** y Cpo.2 Caratulado: "Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva" y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota presentada en el Departamento Ejecutivo se ha realizado solicitud de renovación para acción de Publicidad y Ocupación en Espacio Público presentada por el Sr. Joaquin Durand en carácter de Socio Gerente de la empresa MKTR Somi S.R.L.

Que la solicitud conlleva una ampliación en metros de la superficie construida en el espacio, mas mejoras del lugar, en pos de ratificar la apuesta e inversión por la ciudad incluso ya para esta temporada que se avecina.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del Espacio Publico solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la empresa MKTR Somi SRL la ocupación de espacio público circuito ubicado en la intersección de la Av. del Mar y la calle Tirremes, hasta el 30 de abril de 2024.

ARTICULO 2: La Empresa deberá contratar un seguro de caución a satisfacción del Departamento Ejecutivo por el monto eximido de ocupación anual.

ARTICULO 3: Autoricese al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi SRL del canon por la ocupación del Espacio Publico, PLAZA DEPORTIVA. en la intersección de la Av. Del Mar y la Calle Tirremes

ARTICULO 4: La Empresa deberá declarar todo tipo de publicidad desplegada en el espacio publico otorgado, ello bajo apercibimiento de decretar la caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 5: La empresa deberá acreditar el libre deuda al 01 de Marzo de cada año, bajo apercibimiento de caducidad del permiso de ocupación.

ARTICULO 6: Dispóngase para la persona jurídica autorizada en artículo 1, la inexorable obligación de devolver el espacio público ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sanción de la presente autorización. El incumplimiento de esta obligación sera merecedor de las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facúltese al Departamento Ejecutivo a autorizar mejoras del espacio público ocupado por la empresa MKTR Somi SRL que esta proponga realizar, previo dictamen de conveniencia de las mismas por parte de la Municipalidad, las que quedaran en su propiedad si asi lo considerase.

ARTICULO 8: La presenta autorización queda sujeta al cumplimiento de las ampliaciones edilicias solicitadas por el beneficiario antes del 31/12/2021.

ARTICULO 9: Por el Departamento de Política Fiscal procédase a notificar a la empresa MKTR SOMI SRL de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2504/21** Caratulado: "Villafañe Molina María Rosa-Deuda Patente" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2753/21** la señora María Rosa Villafañe Molina se presenta y solicita reducción en el pago de la tasa patente de vehículos por exceder su capacidad de pago.

Que por **Comunicación Nº 3906/21** se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social se realice un informe socio ambiental en el domicilio del peticionario y a través de la Secretaria de Hacienda y Modernización se envíe a este Honorable Cuerpo un informe de deuda actualizado junto a un informe técnico sobre la viabilidad de la petición.

Que a fs. 21 y 22 obra informe social realizado por la Secretaria de Deportes y Desarrollo social.

Que a fs. 25 luce informe de deuda emitido por el Departamento de Política Fiscal.

Que a fs. 29 del Expediente del visto se encuentra informe técnico realizado por el Departamento antes mencionado en el cual hace saber que, la tabla utilizada de valuaciones es de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor. (DNRPA).

Que en la actualidad no se encuentra normado dentro del Código Tributario eximiciones para jubilados para patentes automotor.

Que la contribuyente podría acceder al beneficio de descuento de un 10% por buen cumplimiento y un 10% de descuento adicional si adhiere a factura electrónica.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Mediante Secretaria de este Honorable Cuerpo notifíquese de la presente a la Señora María Rosa Villafañe Molina.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0239/09** Caratulado: "Plan de pago deuda pda. 35650" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2739** contribuyente María Noemí Filippi se presenta y solicita una condonación de deuda de las tasas municipales de su vivienda social ubicada en la calle Intermedanos N° 252 casa 58;

Que manifiesta no poder acceder a la eximición prevista en el Código Tributario en su carácter de jubilada, por no solicitar la misma oportunamente;

Que, por su avanzada edad, le es imposible trabajar para conseguir mejores ingresos;

Que su hija se presentó en la Municipalidad y le indicaron que a su madre le corresponde la exención de tasas por su condición de jubilada, pero para ello debía estar al día, motivo por el cual, para ayudar a su madre, suscribió un plan de pago, atento que había comenzado a trabajar en forma temporaria en la municipalidad en la dirección de tránsito;

Que se realizaron el pago de las primeras cuotas, hasta que finalizo su contrato laboral temporario;

Que por **Comunicación Nº 3895/21** se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas correspondientes remita informe de deuda de tasas municipales y se realice informe socio ambiental en el domicilio de la peticionaria;

Que de Fs. 107 a 120 del Expediente del visto obra informe de deuda al 12/08/21 por un total de $134,646.07;

Que de fs. 122 a 123 luce informe social realizado por la Secretaria de Deportes y Desarrollo Social, donde se detalla la vulnerable situación económica y social de la peticionaria;

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas desde este Honorable Cuerpo considera oportuno y conveniente avanzar en la condonación solicitada;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda de la Partida Municipal N° 35650 a nombre de la Sra. María FILIPPI y otorgar los beneficios estatuidos por los artículos 75, 76 y 80 del Código Tributario Ordenanza N° 3062/2003 y sus modificatorias.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** Anexo 5 Caratulado: "Modificación código tributario" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y el Código tributario **Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias , la **Ordenanza Nº 5886/21** y la **Ordenanza Nº 5942/21** ;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 5886/ 21 y la **Ordenanza Nº 5942/21** atento a las dificultades de orden económico por la que atraviesa la población que inciden negativamente en la voluntad de quienes desean regularizar su situación, pero por la circunstancia apuntada no pueden hacerlo.

Que las ordenanzas mencionadas con anterioridad han resultado de gran interés para los contribuyentes, habiéndose determinado un importante aumento en la cantidad de trámites de habilitaciones nuevas durante su vigencia.

Que no debe el Municipio permanecer indiferente a la voluntad de los sectores que no han podido aún acogerse a los beneficios tributarios ofrecidos , sumado a la situación socioeconómica imperante luego de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y el incipiente período post-pandemia con sus características y dificultades para los comerciantes.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorróguese la vigencia de las **Ordenanza Nº 5886/21** y N° 5942/21 en todos sus términos hasta el 31/10/2021.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El Expediente N° 4123-2181/2009 Cpo.2 Alc. 16 Caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** reordenamiento frente marítimo del pdo. de Pinamar- U.T.F.I N° 12" Anexo 16 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 493 del Expediente del visto el Señor Luis Sanza Presidente de Lojapaz SA concesionario de la U.T.F.I N° 12 solicita una reducción del 50% del pago del canon, fundamentando el pedido en que de los 80 metros de frente de mar que debería tener la concesión, solo utiliza 58 mts, ya que un dren/desagüe pluvial perjudica el armado de un sector de carpas.

Que se analizaron las actuaciones en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas junto al Secretario de Hacienda y Modernización, y se consensuó que para avanzar en la solicitud del concesionario es necesario que la Dirección de Frente Marítimo realice un informe detallado de la situación, expidiéndose en si se está explotando el máximo potencial de sombra en la UTF.

.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Frente Marítimo y las que estime corresponder se realice un informe detallado de la situación en virtud de la nota presentada por el Señor Luis Sanza Presidente de Lojapaz SA concesionario de la U.T.F.I N° 12.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Alcance 55** Cpo.1 y Cpo.2 Caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** reordenamiento frente marítimo del pdo. de Pinamar-U.T.F.P N° 46-ANEXO 55" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Nota Nº 2826/21** y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 2826, del 10/09/21 el Señor Goran Cozzi en carácter de apoderado de la Señora Alejandra Nieto titular de la U.T.F.P N° 46, se presenta y hace una serie de requerimientos:

- condonación del canon de playa y de la Tasa de Seguridad e Higiene para la temporada 2020/2021

- La eximición del Canon de playa y Tasa de Seguridad e Higiene de la temporada venidera (2021/2022),

- solicita no prestar el servicio de playa y parador para la próxima temporada.

- Pactar el plazo y condiciones de reconstrucción del parador para ser efectivizada durante el año 2022.

- Plazos para el pago completo de la transferencia.

Que asimismo el concesionario se compromete a cumplir con el Servicio de Guardavidas, a su cargo para la próxima temporada, dejar limpia la zona antes del 01/12/21, y subsanar cualquier otro inconveniente técnico que determine frente marítimo.

Que con respecto al pedido de condonación de deuda este Honorable Cuerpo ya se expidió rechazando el pedido mediante **Decreto Nº 3952/21** .

Que si el Concesionario cumple con lo expresado en la nota, y si están dadas las condiciones este Honorable Cuerpo estaría dispuesto a posponer los plazos de caducidad.

Que analizada la nota mencionada en el visto tanto en la Comisión de Turismo, como en la Comisión de Presupuesto este Honorable Cuerpo cree conveniente que es necesario y oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo un nuevo informe técnico de Jefatura de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Asesoría Letrada y de la Dirección de Frente Marítimo a los fines de evaluar la propuesta.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que mediante Jefatura de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Asesoría Letrada y la Dirección de Frente Marítimo se realice un dictamen sobre la propuesta presentada por el Señor Goran Cozzi apoderado de la Señora Alejandra Nieto titular de la U.T.F.P N° 46 mediante **Nota Nº 2826/21**

ARTICULO 2: Incorpórese como Anexo I de la presente la **Nota Nº 2826/21** .

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2327/19** caratulado "CICOP SU SOLICITUD"; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente Expediente se tramitan diversas Notas presentadas por la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud (CICOP), solicitando ser incorporados como parte integrante de la Mesa Tripartita de Trabajo;

Que la Mesa Tripartita de Trabajo está compuesta por representantes del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pinamar (STMP) y la Asociación de Guardavidas de Pinamar (AGP) y que fuera oportunamente conformada por **Decreto Nº 3783/20** ;

Que para tomar una decisión con respecto a la incorporación de la CICOP a la Mesa Tripartita de Trabajo, éste Honorable Cuerpo solicitó mediante **Comunicación Nº 3915/21** que Asesoría Letrada se expida al respecto;

Que con fecha 30 de Agosto de 2021, Asesoría Letrada emite dictamen obrante a fs. 159, considerando que existe una controversia entre dos entidades sindicales (STMP y CICOP) en la que ambas se atribuyen la representatividad gremial de los trabajadores de la salud, siendo que "es la autoridad administrativa de trabajo quien tiene la competencia atribuida por ley para reconocer la representatividad gremial";

Que es el propio Ministerio de Trabajo quien reconoce la representatividad gremial de la CICOP al convocar oficialmente el día 15 de julio de 2021 a una Audiencia de Conciliación entre representantes del Municipio y de la CICOP como representante de los trabajadores de la salud de Pinamar;

Que la CICOP en la actualidad cuenta con 140 afilados, lo que implica más del 40% de los trabajadores en su ámbito de representación, siendo este porcentaje muy superior a los mínimos requeridos por la ley;

Que la libertad de agremiación es un derecho garantizado por el art. 14 Bis de la Constitución Nacional;

Que por lo expuesto, este Honorable Cuerpo no ve impedimento legal alguno para que la CICOP forme parte activa de la Mesa Tripartita, ya que de no ser así dejaría afuera y sin representatividad en la misma a gran parte de las y los trabajadores agremiados en ella y reconocidos por el Ministerio de Trabajo.

POR ELLO:

La Comisión Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Incorpórese a la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud (CICOP) a la Mesa Tripartita de Trabajo que quedara integrada por Concejales, miembros del Departamento Ejecutivo (según corresponda) y representantes sindicales (STMP, AGP Y CICOP).

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2530/21** caratulado "ESTEBAN ECHEVERRIA - SU SOLICITUD", y la **Nota Nº 2817/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Agosto de 2021 ingresa la **Nota Nº 2817/21** , mediante la cual el Sr. ESTEBAN ECHEVERRIA solicita se le otorgue un espacio físico y demarcado en la calzada de acceso a su domicilio (Constitución Nº 523 PB 12 - Edificio San Sebastián) para el estacionamiento de su vehículo particular, contando y adjuntando documentación respaldaría de su condición de discapacitado;

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida del solicitante;

Que es notorio el incremento del parque automotor en nuestra ciudad, reduciendose así el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular a lo relativo a la circulación y estacionamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la reserva en la vía pública, demarcación y señalética coincidente con el frente de domicilio del Sr. ECHEVERRIA ESTEBAN sito en la calle Constitución Nº 523, al vehículo Toyota Corolla (dominio LOQ 994) en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2532/21 Cuerpo 1** Caratulado "Dino Mario PEREYRA SU SOLICITUD"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de Octubre de 2021 ingresa la **Nota Nº 2839/21** , mediante la cual el Sr. Dino Mario PEREYRA (DNI 21.991.671) solicita permiso para la colocación de un carro de venta de pochoclos y panchos en calles Av. Costanera y Av. Espora de la localidad de Valeria del Mar;

Que el peticionante presenta copia del Certificado de Discapacidad, Certificado de Manipulación de Alimentos y fotografías ilustrativas del carro a utilizar.

Que el Sr. PEREYRA esta tramitando una pensión por discapacidad, la cual aún no percibe, no contando con otro tipo de ingreso monetario al momento;

Que por su falta de motricidad le es imposible conseguir un empleo en relación de dependencia;

Que por tales motivos solicita permiso de venta en punto fijo, cercano al domicilio donde reside actualmente en Valeria del Mar;

Que en expedientes donde se trataran peticiones semejantes, se ha solicitado a la Secretaría de Desarrollo Social un informe socio-ambiental sobre la situación del solicitante y a las areas de Bromatoligía y Planeamiento para que se expidan en cuanto a la salubridad de la venta de panchos en la vía pública y los puntos fijos disponibles a tal efecto.

POR ELLO:

La Comisión Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Gírese el **Expediente Interno Nº 2532/21 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que estime corresponder, y en un plazo perentorio:

a-. Se efectúe un informe socio-ambiental acerca de la situación socio económica del Sr. Dino Mario PEREYRA;

b-. Se informe acerca de la viabilidad que la venta de pochoclos se complemente con la venta de panchos;

c-. Se informe a través de la Secretaria de Planeamiento Municipal cuales son los puntos de venta disponibles a tal efecto, cercanos al domicilio del peticionante.

ARTICULO 2: Cumplido lo dispuesto en el art. 1 de la presente, vuelvan los actuados a este Honorable Cuerpo, a fin de dar continuidad a su tratamiento.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2502/21** caratulado "Programa de Gestión Menstrual" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta una política pública esencial la provisión gratuita de elementos de gestión menstrual a quienes no puedan acceder a ellos.

Que, el acceso a los elementos de gestión menstrual para toda aquella persona que los requiera es una necesidad básica y esencial y por lo tanto un derecho que no debe ser vulnerado.-

Que se estima que la falta de estos productos entre las jóvenes menstruantes que ocurren a establecimientos educativos se pierden entre el 10 y el 20 por ciento del día de clase.-

Que asimismo resulta necesario el acceso de una información veraz y adecuada por parte de las personas menstruantes, ya que esta condición femenina muchas veces es invisibilizada y silenciada dando como resultado una vergüenza cultural que imposibilita el período de información acerca de esta condición.-

Que es necesario además un correcto acompañamiento del Estado a través de una adecuada información y asistencia hacia las personas menstruantes durante todas las etapas de su vida, brindando detalles sobre las diferentes opciones en cuanto a la salud e higiene personal.-

Que resulta imperioso tener en cuenta el costo que debe afrontar una persona para poder gestionar su menstruación, disminuyendo su capacidad adquisitiva con respecto a otras personas que no se encuentra alcanzadas por esta condición.-

Que no puede evitarse reconocer que las mujeres encuentran más dificultades para incorporarse el mercado laboral formal y según las estadísticas su ingreso promedio es un 27% inferior al de los hombres, si a esto le adicionamos un gasto ineludible cada mes por un ciclo menstrual nos encontramos que un inadecuado acceso a los elementos de gestión menstrual solo incrementa la desigualdad entre los géneros.-

Que los productos de gestión menstrual no son considerados como elementos esenciales de salud, sino como cosméticos, con lo cual a su precio se le adiciona el 21% de IVA, esto incrementa aún más su costo y excluye a los sectores más vulnerables de la población.-

Que el acceso a estos productos implica un cuantioso costo y marca una diferencia entre personas menstruales y no menstruantes, pero por sobre todo marca una diferencia entre quienes tienen los recursos económicos para acceder a ellos y quienes no los poseen.-

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Articulo 1: Créase el "Programa Municipal de Salud Menstrual" cuyo objetivo principal será garantizar el derecho a la información en gestión menstrual y el acceso a productos menstruales para los sectores más vulnerables del Partido de Pinamar.

Articulo 2: Son objetivos del Programa creado por el Artículo Primero:

a) La provisión de forma gratuita de elementos de gestión menstrual, tal como toallas higiénicas y otros, a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad que resida en el Partido de Pinamar.

b) Brindar información sobre opciones higiénicas y sanitarias al alcance, así como las variables ecológicas, económicas y saludables de estos elementos.

c) Luchar contra la desinformación cultural que busca invisibilizar, silenciar y promover la vergüenza en torno a una condición natural como lo es la menstruación, disminuyendo así las situaciones de desigualdad entre los géneros.

d) Incentivar a locales gastronómicos a incorporar toallas higiénicas u otros elementos de gestión menstrual, como elementos de higiene habitual.

e) Asegurar el acceso a información y a elementos de implicancia menstrual en baños públicos.-

Articulo 3: Garantizar ciclos de charlas abiertas a la comunidad de Pinamar a fin de brindar información acerca de la higiene y la salud menstrual, incluyendo distintos productos de gestión menstrual y su impacto en la salud y ambiente como también la promoción del control ginecológico.

Artículo 4: En relación a la distribución de productos menstruales, los mismos serán entregados en establecimientos públicos municipales del ámbito de la Salud, Educación Desarrollo Social, debiendo incorporarse dentro de la nómina de aquellos productos de primera necesidad entregados a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 5: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que estime conveniente, implemente este programa de manera gradual de acuerdo a las partidas presupuestarias existentes.-

Artículo 6: Dese a difusión en todos los medios de comunicación masivas escritos, radiales, televisivos y páginas web.-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2502/21** , Caratulado: "Programa de Gestión Menstrual" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud señala que El derecho a la salud implica gozar del más óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar; y que es el estado moderno el principal encargado de desarrollar todas las medidas tendientes a satisfacer el acceso al pleno ejercicio de los derechos y erradicar las inequidades de género existentes aún en la actualidad en conjunto con medidas que apoyen la lucha contra el cambio climático.

Que en nuestro país, utilizando datos del Censo Nacional 2010, proyectándolo para 2018, en conjunto con estudios médicos que establecen la edad promedio de la primera menstruación (menarca) en 12 años y la de menopausia en 52, se calcula que alrededor de 12.928.709 de mujeres menstrúan en Argentina. Casi todas ellas menstrúan en promedio cada 28 días durante aproximadamente 5 días, un proceso biológico completamente normal.

Que aún cuando la mitad de la población mundial tendrá el ciclo menstrual todos los meses desde la primera menstruación y hasta la menopausia, esta función fisiológica normal sigue estando rodeada de silencio, mitos, tabúes e incluso de estigmas, generando a partir de una situación biológica y cotidiana, barreras para la igualdad y acceso a derechos humanos básicos tales como el derecho a la educación, salud, igualdad, y recreación.

Que la menstruación es un factor de desigualdad más que se suma a la brecha salarial entre varones y mujeres y la redistribución asimétrica del trabajo doméstico, entre otras inequidades de género.

Que las personas menstruantes utilizan métodos de gestión, tales como la toalla higiénica descartable o reutilizable, tampones, copas menstruales y ropa interior absorbente, y que en muchos casos los métodos de gestión menstrual son de difícil acceso para personas en situación de vulnerabilidad y esta dificultad se acrecienta en las crisis económicas, aumentando de manera significante el valor de dichos métodos y al mismo tiempo ven disminuidos sus ingresos.

Que la mayoría de las personas solo conoce como método para gestionar su menstruación las toallas higiénicas y los tampones, puesto son los más publicitados por los grandes medios de comunicación y los que más ganancias generan a las empresas que los fabrican. Para acceder a ellos, se necesitara aproximadamente 500 pesos por ciclo y quienes no los posean deben recurrir a métodos poco sanitarios que podrán ser perjudiciales para la salud o aun peor esto causara la obligación de quedarse en su casa provocando ausentismo escolar, situaciones totalmente evitables si existe un estado que prevea el acceso a los mismos.

Que la compra de estos productos anteriormente nombrados no es optativa, sino una necesidad básica y no debería ser un privilegio poder acceder a ellos.

Que la falta de conocimiento y escases de recursos hacen que las personas menstruantes deban optar por utilizar métodos inadecuados que atentan contra el derecho a la salud.

Que el impacto socioeconómico que generaría en las personas beneficiarias será importante, ya que cuando una mujer no puede acceder a ningún método de gestión menstrual conlleva algo tan básico como no poder salir de su hogar, y no poder concurrir a lugares tan importantes como la escuela, su trabajo o a cualquier lugar que requiera.

Que cada mujer usa en promedio 11 000 toallas y/o tampones en su vida. Por tal motivo, millones de unidades de estos productos desechables van a dar a la basura o drenajes cada año. Una toalla higiénica tarda aproximadamente 500 años en degradarse y el aplicador del tampón un poco más.

Que el uso durante décadas de los productos de descarte implica un serio problema ambiental por estar fabricado por plásticos que aun cuando la persona deje de menstruar y llegue a la menopausia, estos productos seguirán contaminando.

Que si bien también es sumamente útil un programa de gestión menstrual que otorgue toallitas, tampones o cualquier método de descarte puesto que es son los más conocidos y usados por las mujeres, implicaría no resolver el problema a las mujeres que no pueden acceder a la compra de las mismas a largo plazo, ya que al siguiente período el estado deberá proveerle nuevamente el mismo método.

Que la copa menstrual es promovida como un método que reduce altamente el impacto en el medio ambiente, teniendo un uso vital de entre 5 y 10 años, dependiendo de la marca y el fabricante.

Que se entiende que el estado debe ser el primer encargado de promover políticas públicas tendientes a reducir en la mayor medida posible la huella que deja la sociedad en el mundo y siendo la copa menstrual un método que resulta mas eficiente y conveniente desde el aspecto económico y ambiental.

Que la copa menstrual fue creada en 1930, pero hasta el momento no se había utilizado de manera masiva, pero hoy, gracias a la gran conciencia ecológica de los jóvenes y la superación de ciertos tabúes establecidos sobre la menstruación, se ha convertido en una de las mejores opciones a la hora de tener el ciclo femenino.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese al Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la inclusión en su agenda y aprobación del proyecto presentado por la diputada Prof. Melisa Grecco, la diputada Dra. Maria Alejandra Lorden y el diputado Valentín Miranda, con numero de **Expediente Nº D-1688/20** -21, que se agrega al presente como anexo 1.

ARTICULO 2: Remítase copia digital a la Legislatura Provincial y a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para que adhieran a la presente resolución.

ARTICULO 3: De forma.

Anexo I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de Ia Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

EXPENDIO GRATUITO DE COPA MENSTRUAL

Articulo 1°. Objeto. Toda persona en edad menstrual en el ámbito de la provincia de Buenos Aires tiene derecho a acceder al expendio gratuito de copas menstruantes en los hospitales públicos provinciales, centros de salud e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas.

Articulo 2°. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.-

Articulo 3°. Objetivos.

1. Garantizar Ia información y el acceso al método de higiene menstrual conocido como "copa menstrual" a las personas que lo requieran para promover su uso.

2. Disminuir Ia cantidad de residuos producidos por el uso de otros métodos de higiene menstrual, tales como, toallitas, tampones, etc.

3. Promover un método de higiene y salud menstrual más economico que

los utilizados masivamente.

Articulo 4°. Destinatarias/os. Son destinatarias/os de las acciones de la presente Ley la población en

general, especialmente las personas en edad fértil.

Articulo 5°. Seguridad. Las copas menstruales que se vendan y/o expendan en el ámbito de la provincia de Buenos Aires deben ser fabricadas bajo los requisitos establecidos en las normas nacionales o internacionales de homologación o certificación admitidas por la autoridad de aplicación.

Articulo 6°.- Acciones. Se garantiza Ia implementación de las siguientes acciones:

a) Proporcionar información completa y adecuada y asesoramiento personalizado sobre el método de Ia copa menstrual, su efectividad y su correcta utilización para cada caso particular.

b) Garantizar la provisión de la copa menstrual, que en todos los casos serán aprobados por el Ministerio de Salud provincial; elegidos voluntariamente por las beneficiarias luego de recibir información completa y adecuada por parte del profesional interviniente.

c) Proporcionar información acerca de los beneficios del uso de Ia copa menstrual para el medioambiente.

d) Proporcionar capacitación permanente a los agentes involucrados en las prestaciones de salud sobre el uso y beneficios para la salud y el ambiente de la copa menstrual.

e) Capacitación de agentes de salud, educación y desarrollo social para informar y asesorar en los temas previstos en el artículo 3° de la presente ley.

f) Realización de actividades de difusión, información, y orientación sobre los temas previstos en el artículo 3° de Ia presente ley.

g) Diseño e implementación de estrategias de comunicación y educación dirigidas de manera particular a las usuarias, dentro y fuera del sistema educativo.

h) Coordinación de acciones con diferentes organismos públicos inter jurisdiccionales, privados y no gubernamentales, que por su naturaleza y fines puedan contribuir a Ia consecución de estos objetivos.

Artículo 7° Nuevos métodos. Se faculta a Ia autoridad de aplicación de la presente Ley a incorporar nuevos métodos de higiene menstrual, que en todos los casos deberán ser ecológicos y aprobados por el Ministerio de Salud de Ia Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8° La autoridad de aplicación debe tomar los recaudos necesarios para el continuo abastecimiento de los insumos a cada uno de los centros o dependencias en las cuales se desarrollen las acciones previstas por Ia presente ley, a fin de cumplimentar sus objetivos.

Articulo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.